

2336-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con veintiséis minutos del once de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL cantón BARVA de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veintitrés de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón BARVA de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203900539	HENRY SANABRIA BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
401490129	CARMEN JULIA ALFARO GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
901170187	ANTONIO JOSE DE ABREU ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
205960446	ANDREA GABRIELA SANABRIA ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
402380968	KEVIN JESUS GONZALEZ ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
203260201	CECILIA ALFARO GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
400690801	MANUEL ANTONIO ALFARO BARRANTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203900539	HENRY SANABRIA BOLAÑOS	TERRITORIAL
402380968	KEVIN JESUS GONZALEZ ALFARO	TERRITORIAL
901170187	ANTONIO JOSE DE ABREU ARAYA	TERRITORIAL
401490129	CARMEN JULIA ALFARO GOMEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: La agrupación política omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el artículo veinticinco del estatuto del partido Avance Nacional. Además, no procede nombramiento de la señora Andrea Gabriela Sanabria Alfaro, cédula de identidad 205960446, como delegada territorial, debido a que no cumple con el principio

de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo antes expuesto se encuentran pendientes los puestos de fiscal suplente y un delegado territorial cuyas designaciones en ambos casos deberán recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de la delegada territorial además deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., No.: 11424-11526-2017